

PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO POR EMIRO NEL TORRES ARROYO CONTRA COLPENSIONES. RADICADO.23-001-31-05-005-2017-00249.

SECRETARÍA, Montería, agosto 05/ 2021.

Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. AGOSTO CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la nota secretarial, antecede actualización de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en atención a lo ordenado en auto fechado 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se le requirió a fin de que presentara liquidación crédito por la obligación insoluta, dado que, en proveído 28 de mayo del mismo año, se ordenó la entrega a la parte actora, de la suma de veintisiete millones quinientos quince mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$27.515.785) correspondiente a retroactivo pensional liquidado a 30 de marzo de 2019.

Sumado a lo anterior, Colpensiones emitió acto administrativo de cumplimiento de sentencia judicial, incluyéndolo en nómina a partir del mes julio de 2019, tal como lo certificó además la entidad y corroboró el demandante.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta liquidación de crédito por valor de tres millones setecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos (\$3.767.238), correspondiente al monto de tres mesadas pensionales, que arrojan dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348), más un millón doscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa pesos (\$1.283.890), por concepto de intereses moratorios.

No obstante, al virar la atención sobre el mandamiento de pago fechado 23 de enero de 2019, se evidencia que sólo se ordenó la indexación de las mesadas pensionales causadas, más no, intereses moratorios, por lo que hay lugar a modificar la actualización presentada, así:

Año	Mes	Valor Mesada Pensional	IPC FINAL	IPC INICIAL	Total
2019	ABRIL	\$ 828.116,00	108,78	107,76	\$ 835.955
	MAYO	\$ 828.116,00	108,78	108,84	\$ 827.659
	JUNIO	\$ 828.116,00	108,78	108,78	\$ 828.116
					\$ 2.491.730

Por todo lo anterior, se modificará la actualización de crédito presentada por la parte actora y en su lugar se tendrá como crédito actualizado, la suma de dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$2.491.730), que corresponde a retroactivo pensional causado entre el mes de abril a junio de 2019, debidamente indexado-

Lo anterior, lleva a desestimar por improcedente la solicitud de terminación de proceso invocada por la parte ejecutada, dado que aún existen sumas pendiente por cancelar como antes quedó explicado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en su defecto se tendrá como saldo insoluto la suma de dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$2.491.730), que corresponde a retroactivo pensional causado entre el mes de abril a junio de 2019, debidamente indexado, en atención a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, NEGAR por improcedente la solicitud de terminación de proceso radicada por COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e0892319dc593ae3ce8cac677cf847b34ef4751529810cde3e8732f9b104bc5

Documento generado en 05/08/2021 11:33:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>